

MODIFICACIÓN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA Y SUS ACREEDORES EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999.

Entre los suscritos, por una parte: **SANDRA PUERTA MESA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.303.350 expedida en Turbo. quien actúa en calidad de Alcaldesa encargada de **EL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA-**, debidamente posesionada ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de **TURBO - ANTIOQUIA-**, y por lo mismo actuando en nombre y representación legal de **EL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA-**, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 550 de 1999, previa autorización del Concejo Municipal contenida en el Acuerdo Municipal N° 011 de 2011 y quien para los efectos de la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte, **LOS ACREEDORES** de **EL MUNICIPIO**, cuya identificación se encuentra relacionada en el anexo 1, han suscrito la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Que el 18 marzo de 2010 se realizó la votación a la propuesta de **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** por parte de **LOS ACREEDORES** reconocidos en la reunión de determinación de acreencias y derechos de voto de **EL MUNICIPIO** para la celebración del **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**, obteniéndose la mayoría requerida por el artículo 29 de la Ley 550 de 1999 para su aprobación.

Que en cumplimiento del artículo 35 de la Ley 550 de 1999, el día 22 de Junio de 2011, previa convocatoria realizada en el diario El Colombiano el día 16 de junio de 2011, se llevó a cabo la Asamblea de Acreedores de **EL MUNICIPIO** la cual decidió modificar el **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** según consta en el acta respectiva de la reunión.

Que el 24 de Noviembre de 2011 se publicó en el diario El Mundo la convocatoria para la modificación del **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 550 de 1999, el 29 de Noviembre de 2011 se llevó a cabo la votación de la **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** obteniéndose la mayoría requerida para su aprobación. Los votos se relacionan en el Anexo 3. Con el ejercicio del derecho de voto por parte de los acreedores y el efectuado por la Señora Alcaldesa Municipal en representación de **EL MUNICIPIO** se entiende suscrita la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**.

Que la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** es un instrumento de protección de derechos fundamentales y tiene por objeto disponer y ejecutar medidas de recuperación fiscal e institucional en favor de **EL MUNICIPIO**, corrigiendo las deficiencias que presenta en su organización y funcionamiento con el fin de que pueda atender sus obligaciones dentro del plazo y condiciones previstas en esta **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**.

En virtud de lo anterior, los suscritos **ALCALDE MUNICIPAL DE TURBO -ANTIOQUIA-** y **LOS ACREEDORES** de **EL MUNICIPIO**, celebramos la siguiente

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS:

El clausulado del **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** suscrito el 30 de marzo de 2010 entre **EL MUNICIPIO** y sus acreedores se mantiene vigente, excepto las siguientes cláusulas que quedarán de la siguiente manera:

CLAUSULA 4º. ACREEDORES: Son las personas naturales y jurídicas titulares de los créditos determinados en su existencia y cuantía relacionados en el Anexo 1 de la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**; que acreditando su condición de acreedores de **EL MUNICIPIO** se hicieron presentes a la negociación dentro de las fechas límites para acreditar su calidad de tales.

CLAUSULA 5º. ACREENCIAS: Son las deudas a cargo de **EL MUNICIPIO**, por los valores no cancelados, determinados en su existencia y cuantía relacionadas en el Anexo 1.

CLAUSULA 7º. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO: **EL COMITÉ DE VIGILANCIA** de la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** estará integrado por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, elegidos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1) El Alcalde de **EL MUNICIPIO** de **TURBO -ANTIOQUIA-** o su delegado.
- 2) El Promotor o su designado.
- 3) Un representante de las entidades públicas (grupo 2).
- 4) Un representante de las entidades Financieras (grupo 3).
- 5) Un representante de los demás acreedores externos (grupo 4).

PARAGRAFO 1: El Alcalde de **EL MUNICIPIO** o su delegado, así como el Promotor o su designado participan en **EL COMITÉ DE VIGILANCIA** con voz pero sin voto.

PARAGRAFO 2: Los representantes de los acreedores formarán parte de este **COMITÉ** hasta tanto se verifique el cumplimiento de las obligaciones del respectivo grupo que representa en la **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**, esto es, hasta cuando se cancelen la totalidad de las **OBLIGACIONES** del grupo a que representan.

PARAGRAFO 3: Cada miembro de **EL COMITÉ DE VIGILANCIA**, salvo los señalados en el Parágrafo 1, tiene un voto para efecto de las decisiones a adoptar. Así mismo, se establece que cada grupo de acreedores, en los términos de la presente cláusula, tiene derecho a un representante principal y un suplente. Quien vote en forma negativa deberá dejar constancia en el acta de las razones por las cuales no estuvo de acuerdo con la decisión tomada por la mayoría.

PARAGRAFO 4: QUORUM DELIBERATORIO. Las deliberaciones del comité se podrán efectuar con la presencia de al menos dos miembros del comité de vigilancia con voz y voto definidos en esta cláusula.

PARAGRAFO 5: QUORUM DECISORIO. Las decisiones de **EL COMITÉ DE VIGILANCIA** se adoptarán con dos votos de los miembros con derecho a voto que se encuentren presentes en cada una de las reuniones de **EL COMITÉ DE VIGILANCIA**.

PARAGRAFO 6: A **EL COMITÉ DE VIGILANCIA** solamente pueden asistir los miembros principales, los miembros suplentes sólo podrán asistir en ausencia justificada del principal o en las condiciones que se determinen en el reglamento del mismo.

PARAGRAFO 7: Los miembros de **EL COMITÉ DE VIGILANCIA** en ningún momento adquieren el carácter de administradores o coadministradores, ya que sus funciones se derivan exclusivamente de su condición de representantes de **LOS ACREEDORES** de **EL MUNICIPIO**. Sus actuaciones se limitarán a representar a **LOS**

ACREEDORES en sus relaciones con **EL MUNICIPIO**; en realizar el seguimiento a las operaciones de **EL MUNICIPIO** y en mantener informados a **LOS ACREEDORES** sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos por **EL MUNICIPIO** mediante la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**.

PARAGRAFO 8: Los miembros de **EL COMITÉ DE VIGILANCIA** estarán sometidos a la obligación legal de confidencialidad de la información recibida en ejercicio de su cargo.

PARÁGRAFO 9. La secretaría de **EL COMITÉ DE VIGILANCIA** estará a cargo de la Secretaría de Hacienda de **EL MUNICIPIO** las actas que se levanten con ocasión de las reuniones se firmarán por el presidente y secretario de **EL COMITÉ DE VIGILANCIA**.

PARÁGRAFO 10. Los miembros de **EL COMITÉ DE VIGILANCIA**, no recibirán ningún tipo de remuneración por el ejercicio de las funciones.

PARAGRAFO 11. SESIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA: **EL COMITÉ DE VIGILANCIA** se reunirá previa convocatoria por escrito efectuada por la secretaría del mismo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO 12. REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA: **EL COMITÉ DE VIGILANCIA** expedirá su reglamento de funcionamiento, en el cual se precisarán, entre otros aspectos los relativos a la presidencia del mismo y los actos en los cuales constarán las decisiones que adopte.

CLAUSULA 11. Para efectos del pago de las **OBLIGACIONES**, se seguirán los términos y plazos definidos en el Anexo 2: "Escenario Financiero **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**" que forma parte integral de esta **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**.

CLAUSULA 18. PAGO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PENSIONALES (GRUPO 1). **EL MUNICIPIO** cancelará las acreencias del primer grupo de **ACREEDORES** provenientes de la sentencia ejecutoriada de Albeiro Quinto Rivas y otros por valor de \$806.979.296 en la vigencia fiscal 2011. No se reconocerán intereses corrientes, moratorios, indexaciones monetarias, o sanciones al momento del pago.

PARÁGRAFO. **EL MUNICIPIO** iniciará un programa de saneamiento de pasivo pensional y prestacional. Si se identifican pasivos por atender como bonos o cuotas partes pensionales, estos se cancelarán con cargo al **FONDO DE CONTINGENCIAS** establecido en el Anexo 2 "Escenario Financiero" de la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** y/o, con los recursos a favor del Municipio que se encuentran en el FONPET.

CLAUSULA 19. PAGO DE OBLIGACIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL (GRUPO 2). Las **OBLIGACIONES** restantes de **EL MUNICIPIO** con entidades públicas e instituciones de seguridad social se pagarán conforme a lo consignado en el Anexo 2 en la vigencia fiscal 2011.

PARAGRAFO. Sólo se reconocerá el pago del capital reconocido como acreencia por **EL MUNICIPIO**, y que aparezca debidamente identificado en el Anexo 1 de la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**; no se reconocerán intereses corrientes, moratorios, indexaciones monetarias, o sanciones al momento del pago.

CLAUSULA 20. PAGO DE LAS OBLIGACIONES AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA. Las obligaciones con el Idea por valor de \$17.585 millones se cancelarán de conformidad con el escenario financiero

de la siguiente manera: sólo se pagará el capital de la obligación entre los años 2011 y 2014 de conformidad con la disponibilidad de recursos dispuestos para el efecto. Los pagos se realizarán así: en la vigencia 2011 una cuota por \$3.000 millones, en la vigencia 2012 cuotas mensuales de \$267 millones para un total de \$3.200 millones, en la vigencia 2013 cuotas mensuales de \$474 millones para un total de \$5.683 millones, y en la vigencia 2014 cuotas mensuales de \$475 millones para un total de \$5.702 millones.

CLAUSULA 21. PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DEMAS ACREEDORES (GRUPO 4): Estas **OBLIGACIONES** se pagarán de menor a mayor de conformidad con la disponibilidad de recursos y conforme con el Anexo 2.

PARAGRAFO 1. La deuda con conhydra S.A. ESP por valor de \$2.043.829.267 se pagará dependiendo de la decisión del Consejo de Estado. De ser favorable al Municipio, se excluirá del inventario de acreencias y los recursos dispuestos se destinarán a adelantar el cronograma de pagos de acreencias de la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**.

PARAGRAFO 2. Se deja constancia expresa que por los pasivos de que trata la presente cláusula no se generan al momento del pago, intereses corrientes, moratorios, indexaciones monetarias, o sanciones.

PARAGRAFO 3. MEDIDAS CAUTELARES VIGENTES: En virtud de la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**, y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 34 de la Ley 550 de 1999 y el numeral 13 del artículo 58, **LOS ACREEDORES** demandantes en procesos ejecutivos e impulsores de las medidas cautelares confieren al Alcalde la autorización para solicitar de manera inmediata a la celebración de la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**, el levantamiento de dichas medidas que pesan sobre los recursos y los activos de **EL MUNICIPIO**, y la terminación de los procesos ejecutivos que se hallen en curso una vez verificado, que las acreencias que originaron la iniciación de los procesos ejecutivos se encuentren incorporadas en la **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**. Para este efecto bastará que a la solicitud de que trata esta **CLÁUSULA** se acompañe el texto de esta **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**.

PARAGRAFO 4. Los recursos reintegrados a **EL MUNICIPIO** por concepto de títulos judiciales de procesos ejecutivos suspendidos con ocasión del inicio de la promoción de la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** hacen parte de las fuentes de financiación de la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** en los mismos porcentajes establecidos en las rentas que financian la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO** y deberán administrarse en el encargo fiduciario conforme las disposiciones del Anexo 2.

CLAUSULA 22. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 617 de 2000, **EL MUNICIPIO**, durante el plazo de vigencia de la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**, reorientará a la financiación del mismo, el producto recaudado por concepto de las siguientes rentas de destinación específica:

1. El 65% de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) Propósito General Libre Inversión que recibe **EL MUNICIPIO**. Los recursos generados por este concepto se asignarán y distribuirán para el pago de las **ACREENCIAS** reestructuradas.
2. El 65% de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) Propósito General Agua Potable y Saneamiento Básico que recibe **EL MUNICIPIO**. Los recursos generados por este concepto se asignarán y distribuirán para el pago de las **ACREENCIAS** reestructuradas.

3. El 100% de los recursos reintegrados a **EL MUNICIPIO** por concepto de títulos judiciales de procesos suspendidos con ocasión del inicio de la promoción de la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**. Los recursos generados por este concepto se asignarán y distribuirán para el pago de las **ACREENCIAS** reestructuradas.
4. El 100% de los recursos provenientes de regalías y compensaciones. Los recursos generados por este concepto se asignarán y distribuirán para el pago de las **ACREENCIAS** reestructuradas.
5. El 25% de los ICLD una vez financiado el gasto de funcionamiento incluyendo las transferencias a los órganos de control. Los recursos generados por este concepto se asignarán y distribuirán para el pago de las **ACREENCIAS** reestructuradas.
6. La totalidad de recursos ahorrados en las vigencias 2010 y 2011 con destino al pago del déficit y la financiación de la reestructuración administrativa. Los recursos generados en su totalidad por este concepto se asignarán y distribuirán para el pago de las **ACREENCIAS** reestructuradas.

EL MUNICIPIO deberá dar pleno cumplimiento a la suspensión de la destinación que recae sobre los recursos de destinación específica que se utilizarán para la financiación de las **OBLIGACIONES** contenidas en la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**, y reorientar el uso de estos recursos por el tiempo que sea necesario, y hasta la concurrencia de los mismos, a la financiación de la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**.

CLAUSULA 23. FONDO DE CONTINGENCIAS. **EL MUNICIPIO** dentro de su presupuesto anual constituirá una cuenta denominada "**FONDO DE CONTINGENCIAS**", el cual se alimentará, durante la vigencia de la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** en cada vigencia con el 10% de las rentas destinadas al pago de acreencias. (Regalías, SGP agua potable y saneamiento básico, SGP propósito general libre inversión e ICLD). Estos recursos se administrarán a través del encargo fiduciario a que hace referencia la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**, y el cual está destinado a cubrir, previa revisión por parte de **EL COMITÉ DE VIGILANCIA**, los siguientes conceptos, en su orden:

- a. Cubrir el pago de las **OBLIGACIONES** originadas en providencia judicial proferida en juicio ordinario constitutivo o declarativo, tutelas y todas las demás responsabilidades contingentes que pongan en riesgo la ejecución de la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO**.
- b. A financiar los bonos y cuotas partes pensionales que se presenten durante la ejecución de la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**.

Los recursos del **FONDO DE CONTINGENCIAS** se acumularán año a año, es decir que no serán susceptibles de otra destinación diferente a la establecida en la presente cláusula y se sujetarán exclusivamente a lo establecido en estos literales.

La provisión de recursos en el **FONDO DE CONTINGENCIAS** se realizará hasta cuando lo establece el Anexo 2 de la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**.

CLAUSULA 24. LIMITES DEL GASTO: Conforme con la normatividad vigente, y conforme con el numeral 7° del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, durante toda la vigencia de la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**, el gasto de funcionamiento de **EL MUNICIPIO** en su sector central no podrá superar, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación el 63% e incluidas las transferencias a los órganos de control no podrá superar el 68% En todo caso, **EL MUNICIPIO** garantizará el funcionamiento exclusivamente con el recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación y conforme con los porcentajes y

valores de gasto autorizados en el Escenario Financiero de la **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** (Anexo 2). De igual manera, durante la vigencia de la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**, las transferencias para el Concejo y la Personería municipal deberán ajustarse a lo dispuesto en la ley 617 de 2000.

PARÁGRAFO. Para efectos de dar cumplimiento a la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**, anualmente y a partir de la suscripción de la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**, antes de ser presentado a consideración del Concejo Municipal, **EL MUNICIPIO** pondrá a disposición de **EL COMITÉ DE VIGILANCIA** de que trata la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**, como mínimo con 30 días de antelación, el proyecto de presupuesto general de rentas y de gastos de **EL MUNICIPIO** a fin de verificar la sujeción a los porcentajes de gasto aquí acordados.

CLAUSULA 26. Dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de suscripción de la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**, **EL MUNICIPIO**, en ejercicio de las facultades conferidas expedirá, un decreto que contenga las modificaciones presupuestales con el fin de dar cumplimiento a los términos de esta **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**.

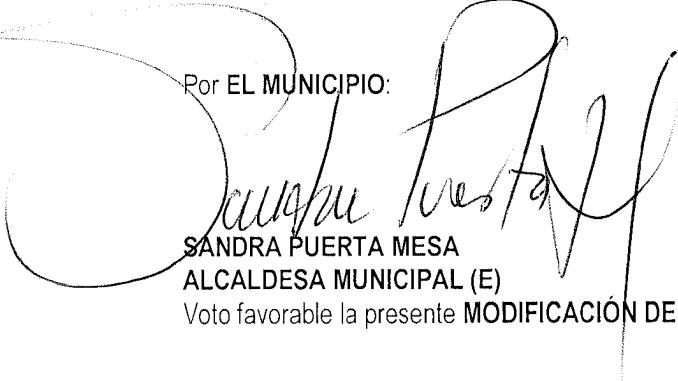
CLAUSULA 27. REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO no llevará a cabo la reestructuración administrativa a que se había comprometido en el **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** suscrito en marzo de 2010. Los recursos que **EL MUNICIPIO** había dispuesto para financiar dicha reestructuración administrativa se destinarán al pago de las acreencias reestructuradas tal como se establece en la cláusula 22 de esta **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**.

CLAUSULA 61. DURACION DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS: La presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** se entenderá totalmente cumplida una vez queden canceladas la totalidad de las **OBLIGACIONES** relacionadas en el Anexo 1, salvo que las condiciones fiscales y financieras de **EL MUNICIPIO** permitan cumplirlo antes del término señalado.

CLAUSULA 62. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD: Las partes manifiestan su conformidad con los términos de la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** mediante la suscripción de las hojas de votación de la **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS** anexas al presente.

Se firma a los 29 días del mes de noviembre de 2011

Por **EL MUNICIPIO**:


SANDRA PUERTA MESA
ALCALDESA MUNICIPAL (E)

Voto favorable la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO** según artículo 29 de la Ley 550 de 1999.

POR LOS ACREEDORES:

Se anexa relación de votación que hace parte integral de la presente **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO**.

**ANEXO 2 ESCENARIO FINANCIERO MODIFICACIÓN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS
LEY 550 DE 1999 MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA**

CONCEPTO	2011	2012	2013	2014
Ingresos				
Impuesto predial	1.600	1.680	1.764	1.852
Recuperación de cartera impuesto predial	785	800	800	800
Impuesto de industria y comercio	1.850	1.943	2.040	2.142
Recuperación de cartera impuesto de industria y comercio	590	610	660	700
Anticipo industria y comercio	766	800	840	882
Avisos y tableros	230	242	254	266
Participación impuesto vehículos	105	110	116	122
Otros ingresos tributarios	90	95	99	104
Sobretasa a la gasolina	1.610	1.674	1.741	1.811
S.G.P. libre destinación	1.869	1.962	2.061	2.164
Ingresos no tributarios	505	530	557	585
Total Ingresos Corrientes de Libre Destinación	10.000	10.446	10.931	11.427
Gastos				
Servicios personales	2.574	2.703	2.838	2.980
Servicios personales indirectos	133	134	136	137
Cesantías	300	318	337	357
Contribuciones de nómina	396	416	437	458
Aportes parafiscales	183	192	202	212
Mesadas pensionales	1.213	1.286	1.363	1.445
Convención colectiva	496	500	500	500
Gastos generales	994	1.024	1.055	1.086
Subtotal Sector Central	6.289	6.573	6.866	7.175
Transferencias Concejo	380	399	419	439
Transferencias Personería	103	108	113	119
Total Gastos de Funcionamiento	6.771	7.079	7.398	7.734
Gastos funcionamiento/Ingresos corrientes de libre destinación	63%	63%	63%	63%
(GF+TR)/ICLD	68%	68%	68%	68%
Rentas Reorientadas	7.992	7.150	7.453	7.766
Regalías (100%)				
SGP Propósito general libre inversión (65%)	1.236	1.606	1.670	1.737
SGP agua potable y saneamiento básico (65%)	2.256	2.933	3.050	3.172
Ingresos corrientes de libre destinación (25%)	2.500	2.611	2.733	2.857
Ahorro rentas reorientadas	2.000			
Pago de acreencias	7.146	6.435	6.708	5.702
Grupo 1	807			
Grupo 2	1.671			
Grupo 4	1.668	3.235	1.025	
Grupo 3	3.000	3.200	5.683	5.702
FONDO DE CONTINGENCIAS (10% rentas reorientadas)	599	715	745	777